



**CASO ARBITRAL: Consorcio La Huaycha Road Vs Municipalidad Provincial de
Concepción**

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha: 03 de agosto del año 2018, el Consorcio La Huaycha Road presenta la demanda arbitral demandando las siguientes pretensiones: **i).** – Que se declare fundado el procedimiento de Resolución de Contrato N° 0139-2016-A/MPC, efectuado mediante Carta N° 0002-2018-CONSORCIO LA HUAYCHA ROAD de fecha: 22 de febrero del año 2018; **ii).** – Que se declare no ha lugar el procedimiento de Resolución de Contrato efectuado mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2018-A/MPC de fecha: 07 de marzo del año 2018, **iii).** – Que se ordene que se cumpla con el procedimiento de recepción de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal La Huaycha Ju 823 – Tramo 3SB Margen Derecha – 3S Margen Izquierda del distrito y provincia de Concepción" solicitado por el Consorcio La Huaycha Road por causa imputable a la entidad, **iv).** – Que, el Tribunal Arbitral ordene a la entidad el pago de la valorización adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 22,638.72 soles más intereses de ley, **v).** – Se declare fundado la no ejecución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento hasta la culminación del presente proceso arbitral y se ordene la devolución del fondo ejecutado y se cumple conforme a la ley en caso de incumplimiento y, **vi).** – Que, se ordene a la entidad el pago de indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato, que oportunamente procederá a formularlos.
- 1.2. Con fecha: 15 de enero del año 2019 el Consorcio La Huaycha Road, presenta una solicitud de RECONSIDERACIÓN sobre las pretensiones que se deben de mantener en giro lo cual consta de lo Sgte: **a).** - Que se declare fundado el procedimiento de Resolución de Contrato N° 0139-2016-A/MPC, efectuado mediante Carta N° 0002-2018-CONSORCIO LA HUAYCHA ROAD de fecha: 22 de febrero del año 2018; **b.** - Que se ordene que se cumpla con el procedimiento de recepción de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal La Huaycha Ju 823 – Tramo 3SB Margen Derecha – 3S Margen Izquierda del distrito y provincia de Concepción" solicitado por el Consorcio La Huaycha Road por causa imputable a la entidad; **c).** - Se declare fundado la no ejecución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento hasta la culminación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



presente proceso arbitral y se ordene la devolución del fondo ejecutado y se cumple conforme a la ley en caso de incumplimiento.

- 1.3. Con fecha: 19 de setiembre del año 2018 el procurador Abg. Yuri Gonzales Pacheco contestó la demanda adjuntando medios probatorios para su admisión a trámite y de esa manera procederse con el caso arbitral estatuido en autos conforme se estableció las reglas del proceso.
- 1.4. Con fecha: 11 de setiembre del año 2019 se dictó el Laudo Arbitral en la que se resolvió lo siguiente: Declara la validez del procedimiento de Resolución de Contrato N° 0139-2016-A/MPC para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal La Huaycha Ju 823 – Tramo 3SB Margen Derecha – 3S Margen Izquierda del distrito y provincia de Concepción" efectuado por el consorcio la Huaycha Road mediante Carta N° 0002-2018-Consorcio La Huaycha Road de fecha: 22 de febrero del año 2018; asimismo, ORDENA a la Municipalidad Provincial de Concepción cumpla con el procedimiento de recepción de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal La Huaycha Ju 823 – Tramo 3SB Margen Derecha – 3S Margen Izquierda del distrito y provincia de Concepción"; de la misma forma, ORDENA que la Municipalidad Provincial de Concepción proceda a efectuar la restitución del fondo correspondiente a la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, indebidamente ejecutado a la entidad afianzadora, con el propósito de que esta última emita en virtud de dicha restitución dineraria, una nueva Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que el Consorcio la Huaycha Road deberá de tener vigente hasta el momento que determina la ley de la materia.
- 1.5. Con fecha: 31 de octubre del año 2019 El Tribunal Arbitral, declaró consentida el Laudo Arbitral de derecho emitido a través de la resolución N° 34 de fecha: 11 de setiembre del año 2019.